



ORDENANZA

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

23 OCT 2018

PROYECTO DE ORDENANZA N° -1046/18



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA SUSCRIPCIÓN ACUERDO FONDO FIDUCIARIO FEDERAL INFRAESTRUCTURA REGIONAL. RENOVACIÓN PAVIMENTOS. BACHEO.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, Capítulo V, Empréstitos, artículos 124° y subsiguientes.

Carta Orgánica Municipal artículo 51°, inciso 13, artículo 38°, inciso 7.

Ley Nacional N.º 24.855: Creación Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Ley Nacional N.º 25.917: Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Ley Nacional N.º 27.428: Modificación Ley N.º 25917

Ley Provincial N.º 3886: Adhiere Ley Nacional 25917

Ley Provincial N.º 5286: Adhiere Ley Nacional 27428

Ley Provincial 5112: Aprueba Convenio Nacion Provincia.

Ley Provincial 1946: Régimen de Coparticipación de Impuesto provincial.

Ordenanza 2771-CM-16: Autoriza suscripción acuerdo ley provincial 5112.

Ordenanza 8017-CM-18: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a contraer asistencia financiera de crédito público. Ciudad de Viedma. Río Negro

Nota 2994-1-18, Ministerio de Economía Provincia de Río Negro.

FUNDAMENTOS

En virtud del contexto actual, en el cual ha operado la baja del Fondo Federal Solidario, la Municipalidad de Bariloche dejará de percibir fondos para la ejecución de obras y de infraestructura de bacheo y pavimento. Este concepto fue creado en el año 2009 y en nuestra ciudad los mismos fueron utilizados en obras de pluviales, bacheos y de la remodelación del corralón municipal. En tal sentido, se tenía ya programado comenzar en septiembre con la repavimentación y el bacheo de distintos puntos de la ciudad.

Es evidente el deterioro existente de las calles de nuestra ciudad. Sin duda, Bariloche necesita renovación de pavimentos y bacheo de manera urgente. El aspecto meteorológico, la morfología de la ciudad y el crecimiento sostenido del parque automotor son algunas de las causales que afectan significativamente al desgaste de la misma. Dicha situación genera dificultad en la circulación tornándose menester cumplir con los requerimientos propios del mantenimiento y operatividad de la carpeta vial existente, orientadas a dar solución a infinidad de reclamos de vecinos y vecinas.

En tal sentido, y siendo que ya no se cuenta con los recursos provenientes del "Fondo Sojero" se hace preciso contar con una herramienta financiera que permita contener operativamente el deterioro

Ing. ALFREDO FRANCISCO MILANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ENRIQUE DANIEL SILETTANA
Secretario de Finanzas
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCELO BARRETTI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

de la carpeta vial. Es intención de este municipio proseguir en la búsqueda de alternativas de financiamiento para dichas obras.

De esta manera, el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), creado por la Ley N° 24.855, tiene como principal objetivo asistir financieramente a las Provincias y al Estado Nacional brindando financiamiento de obras de infraestructura económica y social, tendientes a la utilización de mano de obra intensiva, la integración nacional, la disminución de los desequilibrios socioeconómicos, el desarrollo regional y el intercambio comercial.

Mediante Nota 2994-1-18, el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro acepta la intermediación sobre el financiamiento para la ejecución de las obras de repavimentación y bacheo en la ciudad de Bariloche, bajo la normativa vigente en la operatoria con que cuenta el Fondo mencionado. En tal sentido se celebrará un contrato de mutuo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, aceptando las condiciones financieras del préstamo a contraer.

Al respecto, las condiciones financieras que aplican a dicha operatoria contemplan los siguientes aspectos:

El monto del Préstamo asciende a la suma de \$ 86.000.000 (PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES). Suma que incluye gastos de auditoría y administración. El plazo de financiación es de 84 meses para su amortización más un período de gracia de hasta 7 meses y para el mismo aplica el pago de amortización.

Los pagos en concepto de capital e intereses se efectuarán conforme se define a continuación:

Capital: se pagará en cuotas mensuales y consecutivas durante el período de amortización, que se iniciará a partir del vencimiento del plazo de gracia predeterminado. A partir del primer desembolso y hasta la cancelación del préstamo, los saldos de capital serán redeterminados mensualmente, en función de la variación del Índice del Costo de la Construcción Nivel General publicado por el INDEC con un tope anual nominal del 17%.

Intereses: Se pagarán en forma mensual y consecutiva, a partir del mes posterior al primer desembolso y durante el período total de financiamiento. El monto de intereses de cada cuota se calculará aplicando, sobre los saldo deudores redeterminados, la tasa de las Notas del Tesoro de Estados Unidos de Norte América a 10 años más un margen del 3,70% anual (370 puntos básicos) o la tasa Libor de 360 más un margen del 3,70% (370 puntos básicos), de las dos la mayor. Esta tasa de interés será revisada trimestralmente.

Los desembolsos se realizarán conforme cronograma previsto en el Plan de Trabajos e inversiones de la Obra a ejecutar por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Las obligaciones de pago generadas por el préstamo, que incluyen monto de la cuota de amortización, intereses, gastos y accesorios, se cancelarán mediante la retención automática, a través de la Contaduría Provincial, sobre los fondos que por aplicación del citado régimen le corresponde al Municipio.

Los gastos de auditoría y administración se fijan en un 2% del monto de financiamiento ha deducirse del primer desembolso.

Se podrá cancelar anticipadamente en forma total los saldos deudores y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento.

Operará como medio de pago y como garantía la cesión a favor de la provincia de Río Negro sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Provincial, Ley 1946 o el Régimen que en el futuro la sustituya.

Dichos fondos serán exclusivamente destinados al Plan Integral de Repavimentación y Bacheo, el mismo se trata de un programa sistemático y ejecutable para lograr un cambio real y duradero en nuestra forma de circular por las calles pavimentadas. Su objetivo será recuperar el trazado vial para contar con calles más seguras, accesibles, y funcionales. Este plan promueve una serie de trabajos de recupero de las zonas más dañadas por el paso del tiempo y las inclemencias del clima., visualizando calles renovadas en un tiempo razonable.

El Plan Integral de Repavimentación y Bacheo contará, además, con otros fondos para su funcionamiento, entre ellos:

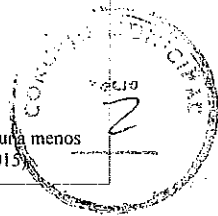
- Plan de bacheo con inversión prevista a través del Fondo Sojero, estimado para lo que resta del



ORDENANZA

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MÁS

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



- Obras de pavimentación con fondos nacionales, comprenden un total de 26 cuadras que serán construidas íntegramente en hormigón con una inversión superior a los **70.000.000 de pesos**.
- Convenio con Vialidad de Río Negro para los arreglos correspondientes entre la rotonda de acceso norte, avenida 12 de Octubre, Juan Manuel de Rosas y la avenida Bustillo. La inversión alcanzará los **8.000.000 de pesos**, y el municipio aportará la mano de obra.
- A través del **Plan Castello** se prevé la construcción del nuevo puente peatonal y vehicular, además de asfaltar Namuncurá entre Bailey Willis y Colonia, y Los Nires entre Segundo Sombra y Colonia.

Es importante destacar que sólo el 24% de las calles de Bariloche se encuentran asfaltadas. Unos 170 kilómetros lineales están construidos en pavimento flexible u hormigón, mientras que 540 kilómetros corresponden a calles de tierra o ripio (rellenado o perfilado). Con el paso del tiempo, de la acción conjunta del tránsito (compuesto aproximadamente por un parque automotor de 75.000 vehículos) y las inclemencias climáticas que afectan a nuestra ciudad, se genera un desgaste lento y poco visible pero constante, donde el pavimento se va debilitando, y al no realizar ningún tipo de mantenimiento preventivo se corre el riesgo de que se acelere el deterioro y reaparezcan los baches.

En promedio el asfalto tiene una vida útil de 25 años. Muchas calles de Bariloche superan ampliamente estos números. De hecho el pavimento flexible requiere de mantenimiento cumplidos siete años desde su construcción y luego retoques cada cinco años. No sucede lo mismo con las calles de hormigón, para el que tan solo se sugiere un resellado de grietas entre los 15 y los 20 años de vida útil.

Los baches tienen su origen en una serie de causantes: exceso de tráfico, erosión provocada por las lluvias y nevadas, actividad geológica, pero la más importante es el ingreso de agua por las grietas, escurriéndose aflojando el suelo y con el tránsito vehicular, que suma a los camiones, buses, y maquinaria pesada, la superficie sin apoyo comienza a ser corroída hasta formarse un agujero. Luego será el paso de los vehículos los que agranden ese bache al pasar por encima golpeando y rompiendo los bordes.

La ejecución del Plan Integral de Repavimentación y Bacheo incluye la renovación de pavimentos. Este trabajo se desarrollará entre octubre de 2018 y mayo de 2019 e insumirá una inversión total de 85.811.330,19 pesos, específicamente en los siguientes lugares:

- Elflein entre Otto Goedecke y Onelli
- Elflein entre Onelli y Elordi
- Elordi entre Elflein y Moreno
- Pasaje Gutiérrez, Lanín, Tronador, Los Muérdagos, Jardín Botánico, Chilco, y Campichuelo
- Mange entre Beschtedt y Quaglia
- Furman entre Pioneros y Bustillo
- España entre Juan Manuel de Rosas y Libertad
- Sobral y Elordi
- Avenida Juan Herman: desde La Paz hasta la rotonda de Pasaje Gutiérrez, rotonda Pasaje Gutiérrez a rotonda de Circunvalación.
- También se incluye bacheo general en material flexible por 7.592.265,80 pesos (incluye bacheos en Pioneros, Tiscornia, La Paz , Sarmiento, entre otras) y en hormigón por un monto de 20.060.134,05 pesos (incluyen 20 de junio , 20 de Febrero , Onelli, Segundo Sombra , Diag. Capraro entre otras) .

También se contemplan **26 nuevas cuadras de asfalto en hormigón:**

- Rolando entre Almirante Brown y Diagonal Gutiérrez
- Saavedra entre 20 de Febrero y 24 de Septiembre
- Vilcapugio entre Rolando y Morales
- Morales entre Vilcapugio y Anasagasti
- Tacuarí entre Pasaje Gutiérrez y Morales
- 25 de Mayo entre Morales y Villegas
- La Paz entre Rolando y Pasaje Gutiérrez
- Neuquén entre Elordi y Rivadavia
- Santa Cruz entre Onelli y Ruiz Moreno

Ing. ALFREDO FRANCISCO MILANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Diego Daniel Quintana
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCO BATTELLI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Para la autorización del endeudamiento corresponde el dictado de la Ordenanza especial, concomitantemente al Régimen de Responsabilidad Fiscal en los términos de la Ley 25.917 y sus modificatorias, Ley Provincial 5286 de adhesión a la Ley Nacional 27.428, modificatoria de la Ley Nacional 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, Ley Provincial 5.262 que aprueba el Consenso Fiscal y Ley 5112 que aprueba el convenio Nación Provincia de fecha 18 de mayo de 2016 y la ordenanza 2771-CM-16, de autorización a suscribir el acuerdo con la Provincia en el marco de la ley provincial 5112.

En el mismo sentido, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por medio de la presente propone la adhesión a las Leyes Provinciales 3886 y 5286, con el objetivo de generar otros mecanismos que contribuyan a transparentar los procesos fiscales y de gestión pública.

Por todo lo expuesto, y siendo que el préstamo aquí propuesto resulta ser una herramienta financiera conveniente en todos sus términos, consideramos adecuado tomar el mismo, y que los fondos percibidos sean utilizados para reparar, repavimentar y bachear calles de la ciudad.

AUTOR: Intendente municipal, Ing. Gustavo Enrique Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretario de Hacienda, Cdr. Diego Quintana y Secretario de Obras y Servicios Públicos, Alfredo Milano.

El proyecto original N.º /18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N.º /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

- Art. 1º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer asistencia financiera de crédito público por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$ 86.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios; a través de la operatoria con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), con destino a financiar la ejecución de las obras de renovación de pavimentos y bacheos en distintos sectores de la ciudad de Bariloche, de acuerdo al contrato de mutuo que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía para asegurar el compromiso de la deuda y como medio de pago, la Coparticipación Provincial de Impuestos y Regalías establecida por Ley Provincial N° 1946, ó el régimen que la sustituya, por la duración del préstamo que se contraiga.
- Art. 3º) Se creará el fondo específico y las partidas presupuestarias correspondientes, las que se denominarán "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" y tendrán como único objeto la realización de las obras establecidas en el artículo 1º de la presente.
- Art. 4º) La Municipalidad de San Carlos de Bariloche se adhiere en todos sus términos a las Leyes Provinciales 3886 y 5286.
- Art. 5º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



Anexo I
ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y
EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

El presente ACUERDO se celebra entre el Municipio de [●] de la provincia de Río Negro (en adelante, "EL MUNICIPIO"), representada por el Señor Intendente, Ing. Gustavo Enrique Gennuso, con domicilio en el Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bariloche; y la Provincia de Río Negro (en adelante, "LA PROVINCIA"), representada por el Señor Gobernador, Dn. Alberto WERETILNECK, con domicilio en la calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro; en conjunto "LAS PARTES", quienes acuerdan celebrar el presente Acuerdo en el marco del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) y la provincia de Río Negro, aprobado por el Decreto N° 1.796/17, conforme las cláusulas contractuales que se estipulan seguidamente:

ANTECEDENTES:

Que mediante el Decreto N° 1.796 de fecha 24 de noviembre de 2017, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó la firma del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) y la provincia de Río Negro, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$625.580.382,05), para el financiamiento del Programa de Ejecución de Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en distintas Localidades de la provincia de Río Negro;

Que el Artículo 1° del Decreto [●] aprobó un nuevo listado de las obras de infraestructura, nexos y obras complementarias para las obras ejecutadas en el marco de distintos programas federales y/o provinciales, como objeto del Convenio de Mutuo citado *supra*;

Que, asimismo, el Decreto mencionado facultó al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, en su carácter de Organismo Ejecutor de las obras, a modificar el listado mediante bajas y altas de obras, siempre que no se exceda el monto total a financiar por el Programa;

Que EL MUNICIPIO aprobó la Ordenanza N° [●], de fecha _____, mediante la cual autorizó la cesión a favor de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Provincial de acuerdo a la Ley N° 1946 o el régimen que la sustituyere a futuro;

Que, en el marco del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) y la provincia de Río Negro, se prevé un préstamo a favor de EL MUNICIPIO por hasta la suma de Pesos _____ (\$) para ejecución de obra de _____.

En consecuencia, LAS PARTES pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NORMAS APLICABLES: El presente Acuerdo se lleva a cabo en el marco de las obras del Programa de Ejecución de Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias en distintas localidades de la provincia de Río Negro, aprobado en el en el Anexo I al Decreto N° 1.796/17 (Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional F.F.F.I.R. y la provincia de Río Negro) y conforme lo establecido en el listado de obras aprobado por el Artículo 1° del Decreto N° [●], incorporado en el Anexo II al citado acto administrativo.

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA. MONTO: A EL MUNICIPIO le corresponde la suma

Ing. ALFREDO FRANCISCO MILANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipio de San Carlos de Bariloche

Ing. GUSTAVO ENRIQUE GENNUSO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S. C. de Bariloche

MARCELO BARBERIS
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

de PESOS _____ (\$ _____), monto que será desembolsado según cronograma previsto en el Plan de Trabajos e Inversiones de Obra conforme Decreto N° 1796/17 según modificación del Decreto N° [●].

TERCERA: PLAZOS: En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimosexta del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) y la provincia de Río Negro, aprobado en el Anexo I al Decreto N° 1796/17, el plazo de amortización será de ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales, contados desde la finalización del plazo de gracia, a partir del día 23 de cada mes desde primer desembolso o el día hábil siguiente si este fuera inhábil y se aplicará a todas las Obras que lo componen cualquiera sea su fecha de iniciación. Para la amortización se aplicará el Sistema Alemán.

El plazo de gracia es el establecido en la Cláusula Décimoséptima del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera citado, conforme Anexo I al Decreto N° 1796/17.

CUARTA: FORMA DE PAGO: Los pagos a realizar por EL MUNICIPIO a favor de LA PROVINCIA, en concepto de capital e intereses, se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil y de la siguiente manera:

- i) **CAPITAL:** se pagará en cuotas mensuales y consecutivas, durante el período de amortización, que se iniciará a partir del vencimiento del plazo de gracia, predeterminadas. A partir del primer desembolso y hasta la cancelación del préstamo, los saldos de capital serán redeterminados mensualmente, en función de la variación del Índice del Costo de la Construcción Nivel General publicado por el INDEC con un tope anual nominal del 17%. El pago se iniciará a partir del vencimiento del plazo de gracia de cada obra, conforme se establece en el presente acuerdo.
- ii) **INTERESES:** se pagarán en forma mensual y consecutiva, a partir del mes posterior al primer desembolso y durante el período total del financiamiento. El monto de intereses de cada cuota se calculará aplicando, sobre los saldos deudores redeterminados, la tasa de las Notas del Tesoro de Estados Unidos de Norte América a diez (10) años más un margen del 3,70% anual (370 puntos básicos) o la tasa Libor de 360 días más un margen del 3,70% (370 puntos básicos), de las dos la mayor. Esta tasa de interés será revisada trimestralmente.
- iii) **GARANTÍA:** mediante la cesión de EL MUNICIPIO a favor de LA PROVINCIA sobre las sumas a percibir por el primero por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Provincial Ley N° 1946 o el régimen que la sustituyere en el futuro, en los términos de la Ordenanza N° [●].
- iv) **MEDIO DE PAGO:** las obligaciones de pago generadas por el presente préstamo, que incluyen el monto de la cuota de amortización, los intereses, los gastos y accesorios, se cancelarán mediante la retención automática, a través de la Contaduría Provincial, sobre los fondos que por aplicación del citado Régimen de Coparticipación de Impuestos Provincial le correspondan a EL MUNICIPIO, los cuales deberán ser depositados en el "Fondo Fiduciario de Administración de los Recursos Generados por las Obras de Inversión Pública" (F.A.R.G.O.I.P.) creado por el Decreto N° 293/18.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que el Ministerio de Economía será el encargado de disponer de los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación del presente acuerdo.

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones pactadas por las Partes, dará lugar a las responsabilidades legales pertinentes conforme las pautas del Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes aplicables.

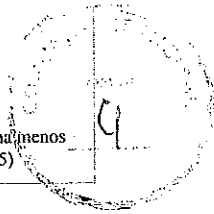
SÉPTIMA: TRIBUNAL COMPETENTE. Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro.



ORDENANZA

Bariloche
MUNICIPIO
JUNTOS
HACEMOS MAS

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)



de este Convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados en la parte superior del presente contrato.

De conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los [●] días del mes de [●] de [●].

Ing. ALFREDO FRANCISCO ABLANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.C. de Bariloche

~~Ing. DAVID ALBERTO PERAZANA
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.C. de Bariloche~~

FRANCISCO SANCHEZ
Jefe de Obras
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GERRERO
Intendente Municipal
S.C. de Bariloche

